



## La sharía en Occidente. Minorías religiosas y pluralismo jurídico

Christian J. Backenköhler Casajús

2021. Ed. Catarata

157 páginas

ISBN: 978-84-1352-163-3



Dra. Yolanda Alonso Herranz

Universidad Carlos III

yoli\_ah@yahoo.es

La diversidad cultural y religiosa de las sociedades occidentales permite comprobar cómo éstas se han transformado hacia una multiculturalidad convergente reconociendo la diversidad de las minorías étnicas y religiosas. Esta coexistencia en ocasiones deriva en una cierta problemática dependiendo del grado de secularización alcanzado por la sociedad y es que, las comunidades de inmigrantes tienden a concentrarse en entornos identitarios donde la religión juega un papel aglutinador.

Desde esta perspectiva de estudio, Christian J. Backenköhler nos ofrece una obra sistematizada en cuatro capítulos, cuyo tema principal reside en las demandas de autorregulación de las minorías dando cabida a los denominados “sistemas jurídicos de las minorías”, esto es, la posibilidad de reconocimiento de los sistemas normativos propios que constituyen una jurisdicción particular de las minorías (p. 87). En concreto, las formas privadas surgidas para la resolución de conflictos como el arbitraje y la mediación, como medio de establecer espacios jurídicos propios.

Los motivos por los que las minorías étnicas y religiosas optan por una utilización de sistemas jurídicos propios, son dos fundamentalmente. Por un lado, con la globalización y los movimientos migratorios, aquí los Estados sufren una reconfiguración en su composición etnocultural. Y por otro, en la lucha por el reconocimiento político y cultural de esa visibilidad, estas minorías se han configurado como comunidades no territoriales, cuya

concentración y organización va a hacerse depender de una identidad propia que en no pocas ocasiones se hace depender del papel fundamental que juega la religión (pp. 13-14).

Manifiesta el autor de forma acertada, la importancia de contar las minorías con un sistema jurídico propio, pues este es entendido como el conjunto de normas reguladoras de los comportamientos y relaciones personales, que incluyen los mecanismos institucionales para crear, aplicar y exigir el cumplimiento de esas normas que muestran y reconocen la identidad propia de esa minoría (p. 91) y que, en definitiva, les permite afianzar su posición frente a otras formas de identidad colectiva (p. 93). Como ejemplo ilustrativo, el autor recurre al estudio de dos hechos acaecidos en Canadá (2003) y en Reino Unido (2008) en donde se planteó el caso de los denominados “tribunales de sharía en Occidente” y la posibilidad de que la comunidad musulmana pudiera disponer de tribunales propios para la resolución de conflictos sobre cuestiones de Derecho de familia.

Es preceptivo entender como dentro del Derecho musulmán, el derecho de familia constituye por esencia, una de los apartados del sistema jurídico en el que más influencia denotan la religión, las creencias y los valores culturales que identifican la existencia musulmana. La sharía, corpus de principios rectores que componen la ley islámica derivada del Corán y la Sunna, resulta crucial en la organización de las comunidades musulmanas e im-

plica una conexión de creencias y principios inmutables que ordenan la vida de acuerdo con la voluntad divina (p. 55), obtiene fuerza normativa pues supone para el individuo un marco de referencia en el que actuar en su comportamiento cotidiano (p. 73). En definitiva, un código identitario que establece un sistema normativo propio, basado en la religión.

La creciente presencia de las minorías musulmanas en Occidente ha provocado y provoca un intenso debate sobre la importancia de aquella norma, la sharía y la forma en la que se reconocen ciertos valores culturales y religiosos en colisión con algunos derechos individuales (p. 63). Este hecho, permite acentuar las diferencias con las normas occidentales en la materia, lo que ha motivado que en ocasiones se tenga una falsa concepción sobre la dificultad de integración en la sociedad occidental, que si bien, y en palabras del autor, “se debe más a un problema de desafección que a una falta de compatibilidad del islam por los valores occidentales” (p. 37).

En general, el espacio público europeo y sus sistemas jurídicos no rechazan expresiones religiosas, todo lo contrario, suelen identificarse proclives a su manifestación y a la implementación de medidas oportunas para facilitar el ejercicio de la libertad religiosa, todo ello, a la luz del estudio de los distintos modelos de relaciones entre el Estado y el factor religioso. Analizar, por tanto, el pluralismo jurídico de base religiosa resulta de sumo interés pues el reconocimiento de nuevas culturas y religiones marca unas nuevas pautas de convivencia en las sociedades receptoras que, como transmite el autor, cada vez demandan más capacidad de autorregulación por parte de las minorías (p. 20).

Al mismo tiempo y de necesidad extrema en la materia, recoge las particularidades de la situación en la que los Estado y sus órganos jurisdiccionales lleguen al reconocimiento de un sistema jurídico particular o una jurisdicción exclusiva de las minorías sitas en su territorio, y lo hace aludiendo a la problemática derivada de esta especial interacción legislativa. Desde esta perspectiva y entre otros extremos delicados, la implantación de una jurisdicción suplementaria por criterios culturales y religiosos provenientes de una determinada confesión religiosa, quebrantaría la uniformidad legal y el carácter de los principios jurídicos de la legislación estatal (p. 81).

De conformidad con esto, se pondría en entredicho la neutralidad normativa del sistema legislativo y jurídico común, pues la multiplicación de sistemas normativos en función de su base étnica o religiosa extraería poderes aglutinadores de diversa índole al Estado (p. 99), cuyo sustrato multicultural queda reflejado en sus normas neutrales y no en el reconocimiento de sistemas jurídicos privados. Además, en este caso concreto de estudio, estamos ante un problema aún mayor ya que muchas de las normas religiosas contenidas en la sharía, son contrarias al reconocimiento y defensa de los derechos humanos (p. 82). En defensa de las minorías, el reconocimiento supondría ensalzar su posición frente a unas normas identitarias de tintes colectivos a la par que, permitiría un autogobierno frente a posibles injerencias por parte del Estado en sus asuntos privados (p. 93).

Presentada la problemática, analiza Backenköhler en el cuarto capítulo “Hacia los nuevos modelos de integración normativa”, como cabría recurrir a mecanismos alternativos en la resolución de los conflictos nacidos en el seno de esa minoría, de modo que, se reconocería una jurisdicción propia sin intervención estatal, reconociendo un sistema jurídico de carácter paralelo (p. 106) que si bien, aun siendo una solución más acertada no resulta del todo libre de problemas similares a los manifestados.

Concluye el autor sobre la base de dos argumentos principales, en primer lugar, la tendencia hacia una privatización de la justicia mediante técnicas alternativas de resolución de conflictos, arbitraje y mediación, que no en pocas ocasiones ya ha sido utilizada por las minorías. En segundo lugar, la estrategia grupal de las minorías sobre la base de la religión y normas éticas, para conseguir la autorregulación y autogestión de sus asuntos privados reforzando la identidad que les es propia.

En definitiva, estamos ante una obra que invita al estudio y reflexión sobre los tiempos que ya conocemos y que avanzan hacia un afianzamiento en las sociedades del proceso multicultural. Además, la importancia de entender como las comunidades musulmanas en occidente, han logrado mantener su integridad cultural y religiosa a través de una fiel defensa de su identidad, por medio también, de la lucha por tratar de conseguir un sistema jurídico plural de base religiosa que recoja el derecho islámico como criterio resolutorio de las controversias nacidas en su seno.